



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N° 010 -2023-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 18 de enero 2023

VISTO:

El Informe N° 011-EARH-OP-2023-HONADOMANI-SB de fecha 18 de enero de 2023 del Equipo de Administración de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2019-OP-HONADOMANI-SB de fecha 20 de marzo de 2019, se reconoce al servidor RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL Tecnólogo Médico, servidor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el derecho a percibir la Entrega Económica por los 25 años de servicios, al haber acreditado 25 años, 00 meses y 00 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2017.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 100-2021-OP-HONADOMANI-SB de fecha 31 de marzo de 2021, cesa por fallecimiento, a partir del 24 de marzo de 2021, el señor RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL, identificado con D.N.I. 08604604, con cargo de Tecnólogo Médico, -nivel remunerativo- TM-5, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Que, mediante Expediente N° 017756-21 la señora HUALLPA SALAS LAURA LUZMILA, solicita el pago de sus beneficios sociales, liquidación CTS, Vacaciones Truncas y Otros del Ex servidor RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL; anexa el Acta de Sucesión Intestada -Partida Electrónica N° 14813331- SUNARP.

Que, mediante el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: "la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA de fecha 13 de julio de 2018, establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el cual señala en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 que la compensación por Tiempo de Servicio, es aquella que "El Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado";

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

a) Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y



b) Segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las siguientes normas: la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA. Siendo que su cese se efectuó a partir del 24 de marzo de 2021, el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), se realiza según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, mediante el artículo 660° del Código Civil Peruano, establece "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, según lo dispuesto en el artículo 818° del citado dispositivo legal, "Todos los hijos tiene iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y de los parientes de estos, y a los hijos adoptivos";

Que, mediante según el Informe Situacional Actual N°008-2021-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 24 de febrero de 2021 emitido por el Área de Legajo del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, indica que el ex-servidor RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL tiene la condición de nombrado como Tecnólogo Médico, -nivel remunerativo- TM - 5, del Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Que, mediante constancias de pago de haberes y descuentos, el ex-servidor RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL, acredita: veinte (20) años, ocho (08) meses y doce (12) días de servicios prestados al Estado como D, Leg. 276 al 12 de setiembre 2013 y siete (07) años, seis (06) meses y doce (12) días como D.Leg. 1153, acumulando en total: veintiocho (28) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado.

Que mediante Memorando N° 82-ECA-OP-2021-HONADOMANI-SB de fecha 08 de abril del 2021, el coordinador del Equipo de Control de asistencia informa el pago indebido por guardias hospitalarias del mes de febrero y marzo -2021 por un monto ascendente a Setecientos Noventa con 50/100 Soles (S/ 790.50).

Que, mediante Informe de Visto, el Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, opina que resulta conveniente expedir el acto resolutorio, por el reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex-servidor RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL, por la suma ascendente a: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 04/100 SOLES (S/. 29,307.04).

Visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos, el Responsable del Área de Selección, Sistemas e Información – SINPER de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Artículo 12° Numeral 12.2 Inciso f) de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del ex-servidor **RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL**, veintiocho (28) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 23 de marzo de 2021.

Artículo 2.- RECONOCER a favor de los herederos del ex-servidor RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL la suma ascendente a **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 04/100 SOLES (S/. 29,307.04)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en aplicación al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo N°1153, que detalla el siguiente cuadro:

D.L. N° 276	D.L. N° 1153	MONTO TOTAL
892.50	28,414.54	29,307.04



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 010 -2023-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 18 de enero 2023

%	HEREDEROS	DNI	Total
50.00%	HUALLPA SALAS LAURA LUZMILA	09788369	14,653.52
12.50%	HUALLPA SALAS LAURA LUZMILA	09788369	3,663.38
62.50%	SUB TOTAL		18,316.90
12.50%	RIQUELME HUALLPA ANGEL ESTEBAN	73093781	3,663.38
12.50%	RIQUELME HUALLPA LAURA SOFIA	60768242	3,663.38
12.50%	RIQUELME HUALLPA LEONARDO MAURICIO	76714267	3,663.38
100.00%	TOTAL		S/. 29,307.04

Artículo 3.- Responsabilidad Económica, según lo informado por el Equipo de Control y Asistencia, el ex servidor RIQUELME ARREDONDO JESUS ANGEL, tiene un pago indebido por guardias hospitalarias de los meses de febrero y marzo -2021, por la suma ascendente a Setecientos Noventa con 50/100 Soles (S/ 790.50). Según lo informado por el Equipo de Control de Asistencia y el Equipo de Remuneraciones.

Artículo 4.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que señala el artículo 2° de la presente resolución, se abonará por única vez, según la disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 5.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 7.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex servidor mencionado.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional <https://sanbartolome.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y archívese

STMG/vvr

c.c: Interesado
Equipos Of. Personal
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

27 FEB. 2023

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: [Firma]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
SECRETARIO
Reg. N° 1885 Fecha: 24 FEB 2023